



**EMPRESA PÚBLICA
NACIONAL ESTRATÉGICA**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DE CONTRATACIÓN DE
BIENES, OBRAS Y SERVICIOS
ESPECIALIZADOS
EN EL EXTRANJERO
(RE - CE)**

LA PAZ – BOLIVIA

2019



YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
(RE - CE)

Código:
RE - CE - 001

Versión: 01

Página 2 de 23



La Paz, 4 de septiembre de 2018
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1354/2018

Señor
Hernán Leonardo Yapu Flores
DIRECTOR DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
Presente.-



REF.: **COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO.**

De mi consideración:

Por la presente doy respuesta a su nota YLB - GEE: 943/2018, mediante la cual remite el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, para su compatibilización.

Al respecto, producto de la revisión efectuada, se establece que el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero de su entidad **es compatible** con el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002; por tanto, corresponde a su entidad la aprobación mediante Resolución Expresa y remitir una copia de la resolución de aprobación y el reglamento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



H.R.: 6-26203-R
FRQP/MSOW/Adhemar Luna A.
Archivo



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
(RE - CE)

Código:
RE - CE - 001

Versión: 01

Página 3 de 23



Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO GENERAL

RDG-No. 009/2019

FECHA: 3 DE JUNIO DE 2019

ASUNTO: APROBACION DE LOS REGLAMENTOS ESPECIFICOS DE YLB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1178 SAFCO.

VISTOS:

Acta de Reunión de Directorio General de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB N° 004/2019 de 6 de mayo de 2019, el Informe Técnico YLB – DPE – 019 – INF/19, emitido por la Dirección de Planificación Estratégica, el Informe Legal YLB-DJU-0094-INF/19, emitido por la Dirección Jurídica de YLB; todo lo demás que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.928 de fecha 27 de abril de 2017, se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB, con personería jurídica propia, de duración indefinida, con autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Energías responsable de realizar las actividades de toda la cadena productiva de los recursos evaporíticos, sujeta al Sistema de Administración y Control Gubernamentales establecidos en la Ley No.1178 de 20 de julio de 1990.

Que el Decreto Supremo No.3227 de 28 de junio de 2017 reglamenta los aspectos relativos al funcionamiento de YLB en su etapa de implementación en la forma y los alcances definidos en la Ley No.928. El Artículo 3, modificado por el Artículo 2, parágrafo II del Decreto Supremo No.3627 de 25 de julio de 2018, establece que YLB estará constituida por una estructura organizacional conformada por un Directorio, una Presidencia Ejecutiva, Gerencias de Área y Órganos Operativos y Administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades y el logro de sus objetivos empresariales (...); con relación al Directorio el parágrafo I del artículo 4 señala: "*El Directorio de YLB es el máximo órgano de definiciones de lineamientos estratégicos institucionales; y de control y fiscalización. (...)*", mientras que de acuerdo al artículo 5 del mismo cuerpo legal, modificado por el artículo 2, parágrafo III del Decreto Supremo No.3627 de 25 de julio de 2018 el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa. La Disposición Transitoria Única establece lo siguiente: "*El Gerente Ejecutivo de YLB ejercerá las funciones de Presidente Ejecutivo de YLB, en tanto se designe al Presidente Ejecutivo de YLB*".

Que el numeral 5, del artículo 16 del Estatuto de la Empresa Pública Nacional Estratégica YLB, aprobada mediante Resolución de Directorio General No.003/2017 de 06 de agosto de 2017, establece



YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
(RE - CE)

Código:
RE - CE - 001

Versión: 01

Página 4 de 23



Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

en el numeral 4) Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento de la empresa y el numeral 5) gestionar la elaboración de los documentos legales y normativa interna que permita el desenvolvimiento de la empresa en el marco del régimen legal de la empresa pública.

Que el Acta de Directorio YLB N° 004/2019 de 10 de junio de 2019, en el primer punto hace referencia a que entre las observaciones realizadas en el Informe de Auditoría Interna de YLB, era la necesidad de contar con instrumentos legales propios de la entidad como son los reglamentos Específicos, por lo que se hizo conocer que los mismos ya están elaborados y compatibilizados, quedando pendiente su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que La ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, estableciendo, que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la mencionada Ley.

Que, el artículo 20 del mismo cuerpo normativo determina que los sistemas de qué trata serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

Que, el artículo 9 citado cuerpo normativo reconoce como Órgano Rector al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas cuyas funciones entre otras son: d) Compatibilizar los RE-SABS y RE-SABS-EPNE, elaborados por las entidades públicas y EPNE, en el marco de las presentes NB-SABS; e) Vigilar la adecuada aplicación de las NB-SABS e integrar la información generada.

Que la Dirección de Planificación Estratégica emitió el Informe Técnico YLB-DPE-0019-INF/19 de 28 de mayo de 2019, en el que concluyen que la documentación de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de: Tesorería; Presupuesto; Organización Administrativa; Administración de Personal; Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero y de Contabilidad Integrada, han sido COMPATIBILIZADOS por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (DGNGP-MEFP), y recomienda remitir a instancias del Directorio de YLB para su conocimiento y aprobación, con recomendación de difusión, socialización e implantación en todas las Áreas Organizacionales de YLB.



YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
(RE - CE)

Código:
RE - CE - 001

Versión: 01

Página 5 de 23



Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

Que de acuerdo a lo establecido en Artículo 14 del Estatuto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio – YLB, El Gerente Ejecutivo tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de la políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos, con eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia, competitividad y calidad, concordante con el Artículo 16 núm. 5) en lo que respecta a los documentos legales necesarios para el desenvolvimiento de la empresa.

Que la Dirección Jurídica emite el Informe Jurídico YLB-DJU-0094-INF/19, de 3 de junio de 2019, en el que analizados los antecedentes y los respaldos legales aplicables al caso concreto, coligiendo que es viable jurídicamente, por lo que recomienda remitir antecedentes al Directorio para emisión de la aprobación de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de: Tesorería; Presupuesto; Organización Administrativa; Administración de Personal; Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero y de Contabilidad Integrada.

POR TANTO:

El Directorio General de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, como el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el Informe Técnico YLB-DPE-0019-INF/19 emitido por la Dirección de Planificación Estratégica de 29 de mayo de 2019 y Jurídico YLB-DJU-0094-INF/19 emitido por la Dirección Jurídica el 3 de junio de 2019 con relación a la aprobación de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de: Tesorería (RE-ST); Presupuesto (RE-SP); Organización Administrativa (RE-SOA); Administración de Personal (RE-SAP); Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CE) y de Contabilidad Integrada (RE-SCI), han sido COMPATIBILIZADOS por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (DGNGP-MEFP), y recomienda remitir a instancias del Directorio de YLB para su conocimiento y aprobación, con recomendación de difusión, socialización e implantación en todas las Áreas Organizacionales de YLB.

SEGUNDO: La Dirección de Planificación Estratégica de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio – YLB queda encargada de difundir y socializar los reglamentos detallados en la presente Resolución.

TERCERO: Todos los servidores públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio – YLB en el marco de sus funciones, quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución, instrucción que implica tomar los recaudos



YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
(RE - CE)

Código:
RE - CE - 001

Versión: 01

Página 6 de 23



Yacimientos de Litio Bolivianos
Corporación

necesarios, sea mediante la observancia de trámites y actos que demande el seguimiento y su efectivo cumplimiento de los Reglamentos detallados en la misma.

CUARTO: Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas propias de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio - YLB contrarias a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Danny Javier López Solís
Director General de Litio
Ministerio de Energías
PRESIDENTE DIRECTORIO

Lic. Gedy Gualberto Hochkofler S.
Viceministro de Política Minera, Regulación y
Fiscalización
Ministerio de Minería y Metalurgia
DIRECTOR

Dr. Carlos Félix Gómez García Dalenz
Director de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Medio Ambiente y Agua
DIRECTOR

CC/ARCHIDJU
CTI

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 7 de 23

CONTENIDO

CAPÍTULO I	8
DISPOSICIONES GENERALES	8
ARTÍCULO 1° (OBJETO)	8
ARTÍCULO 2° (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	8
ARTÍCULO 3° (BASE LEGAL)	8
ARTÍCULO 4° (DENOMINACION DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATEGICA)	8
ARTÍCULO 5° (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)	9
ARTÍCULO 6° (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)	9
ARTÍCULO 7° (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)	9
ARTÍCULO 8° (PREVISIÓN)	9
CAPÍTULO II	9
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS	9
ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	9
SECCIÓN I	9
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO	9
ARTÍCULO 9° (DEFINICIONES)	9
ARTÍCULO 10° (ABREVIATURAS)	11
ARTÍCULO 11° (PRINCIPIOS)	12
ARTÍCULO 12° (PLAZOS, TERMINOS Y HORARIOS)	12
ARTÍCULO 13° (PRECIO REFERENCIAL)	12
ARTÍCULO 14° (ANTICIPO)	13
ARTÍCULO 15° (TIPO DE GARANTÍAS)	13
ARTÍCULO 16° (GARANTIAS SEGÚN EL OBJETO)	13
ARTÍCULO 17° (NOTIFICACIONES)	14
ARTÍCULO 18° (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN)	14
ARTÍCULO 19° (DECLARATORIA DESIERTA)	15
SECCION II	15
RESPONSABILIDAD Y PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	15
ARTÍCULO 20° (MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA - MAE)	15
ARTÍCULO 21° (RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACION EN EL EXTRANJERO - RPCE)	15
ARTÍCULO 22° (UNIDAD SOLICITANTE)	16
ARTÍCULO 23° (UNIDAD ADMINISTRATIVA)	17
ARTÍCULO 24° (UNIDAD JURIDICA)	17
ARTÍCULO 25° (COMISION DE CALIFICACION O RESPONSABLE DE CALIFICACIÓN)	18
ARTÍCULO 26° (COMISION DE RECEPCION O RESPONSABLE DE RECEPCION)	19
ARTÍCULO 27° (CAUSALES DE EXCUSA)	19
ARTÍCULO 28° (PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS)	20
SECCION III	20
MODALIDADES DE CONTRATACION	20
ARTÍCULO 29° (MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESPECIALIZADAS EN EL EXTRANJERO)	20
ARTÍCULO 30° (MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA)	21
ARTÍCULO 31° (MODALIDAD POR COMPARACION DE OFERTAS)	22
SECCION IV	23
DE LOS CONTRATOS	23
ARTÍCULO 32° (CONTRATO)	23
ARTÍCULO 33° (MODIFICACIONES AL CONTRATO)	23

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 8 de 23

REGLAMENTO ESPECÍFICO
DE CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS
ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO
(RE - CE)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° (OBJETO)

El presente Reglamento tiene el objeto de reglamentar los procesos de contratación de obras, bienes y servicios especializados en el extranjero, que realiza la Empresa Pública Nacional Estratégica Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB.

ARTÍCULO 2° (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento Específico constituye un documento oficial, de uso y aplicación obligatoria, al que deben sujetarse todas las áreas y unidades organizacionales y servidores públicos de YLB que intervienen en los procesos de contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero.

ARTÍCULO 3° (BASE LEGAL)

El marco normativo aplicable por YLB, en los procesos de contratación de obras, bienes y servicios especializados en el extranjero, está conformado por las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Decreto Supremo N° 26688, de Contrataciones Especializadas en el Extranjero y sus decretos modificatorios;
- d) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y sus Decretos Supremos modificatorios;
- e) Decreto Supremo N° 3627, de 25 de julio de 2018, que modifica el Decreto Supremo N° 3227, otorgando el carácter Corporativo a la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB.

ARTÍCULO 4° (DENOMINACION DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATEGICA)

Empresa Pública Nacional Estratégica, Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 9 de 23

ARTÍCULO 5° (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

- I. El Director Administrativo Financiero es responsable de la elaboración del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero.
- II. El Presidente Ejecutivo de YLB deberá remitir el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero al Órgano Rector para su compatibilización. Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el Directorio de YLB deberá aprobar el documento mediante Resolución de Directorio

ARTÍCULO 6° (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)

El presente Reglamento podrá ser revisado por el Director Administrativo Financiero, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional de YLB y/o modificaciones del Decreto Supremo N° 26688.

La compatibilización de las modificaciones al presente Reglamento Específico, seguirá el procedimiento establecido en el artículo 5 del presente reglamento.

ARTÍCULO 7° (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo dispuesto en el Capítulo V, de la Ley N° 1178 y disposiciones conexas.

ARTÍCULO 8° (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en el Decreto Supremo N° 26688 de Contrataciones Especializadas en el Extranjero y sus decretos modificatorios.

CAPÍTULO II

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO

SECCIÓN I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO 9° (DEFINICIONES)

- a) **Bienes:** Son bienes materiales e inmateriales los que pueden ser objeto de derecho, sean muebles, inmuebles, equipos, herramientas y otros, así como los servicios y accesorios al suministro de éstos, siempre que el valor de los servicios no exceda al de los propios bienes. Así

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 10 de 23

también, son bienes inmateriales que no pueden apreciarse por los sentidos, no se pueden tocar, ver, ni probar; solo se pueden distinguir por la inteligencia.

- b) **Caso Fortuito:** Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelga, bloqueos, revoluciones, etc.);
- c) **Contrato:** Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la Entidad y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero;
- d) **Especificaciones Técnicas:** Documento en el cual se establecen las características técnicas de los Bienes, Obras o Servicios Especializados requeridos en el Extranjero;
- e) **Fuerza Mayor:** Obstáculo imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al ser humano que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales);
- f) **Garantía:** Bienes o derechos propios o provenientes de terceros entregados por una entidad financiera debidamente autorizada, a través de la emisión de un documento mediante el cual, se comprometa a garantizar a la Entidad, para respaldar el cumplimiento o la cancelación de la obligación contraída por parte de otra persona jurídica y cubrir el riesgo de un eventual incumplimiento de su obligación;
- g) **Obras:** Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros;
- h) **Orden de Compra u Orden de Servicio:** Es una solicitud escrita que formaliza el proceso de contratación entre la Entidad y el proveedor o contratista, que será aplicable solo en casos de adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario;
- i) **Plan Operativo Anual - POA:** Documento oficial en el que se registra los objetivos de la Entidad para una gestión anual;
- j) **Precio Referencial:** Es el precio estimado por la Unidad Solicitante para un proceso de contratación;
- k) **Programa Anual de Contrataciones - PAC:** Instrumento de planificación, elaborado por la Entidad donde se programan las contrataciones de una gestión, en función de su Programa Operativo Anual y Presupuesto;

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 11 de 23

- l) **Proponente:** Es la persona natural o jurídica, que muestra interés en participar en el proceso de contratación por Comparación de Ofertas.
- m) **Proveedor o Contratista:** Persona natural o jurídica, con quien se suscribirá o se hubiera suscrito un Contrato o emitido una Orden de Compra u Orden de Servicio en el proceso de contratación de obras, bienes y servicios especializados en el extranjero;
- n) **Responsable de Recepción o Comisión de Recepción:** Es el personal designado por la MAE y/o por el Responsable de Procesos de Contratación en el Extranjero, para realizar la recepción de los bienes y servicios y dar su conformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- o) **Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE) :** Servidor Público designado mediante Resolución Administrativa Expresa de la MAE de la Entidad, para la contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero;
- p) **Servicios:** Son los servicios que se requieren para desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento y/o al giro comercial de la Entidad;
- q) **Servicios de Consultoría:** Son los servicios de carácter especializado, intelectual y profesional, que podrán ser prestados por consultores individuales o por empresas consultoras extranjeras;
- r) **Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES:** Es el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación, establecido y administrado por el Órgano Rector;
- s) **Términos de Referencia:** Documento en el cual se establecen las características técnicas del servicio de consultoría a contratar;
- t) **Unidad Administrativa:** Es la unidad o instancia organizacional de la Entidad, encargada de la ejecución de las actividades administrativas en los procesos de contratación de obras, bienes y servicios especializados, constituida por la Dirección Administrativa Financiera;
- u) **Unidad Jurídica:** Es la unidad o instancia organizacional de la Entidad, encargada de proporcionar asesoramiento legal y atender los asuntos jurídico legales en los procesos de contratación de obras, bienes y servicios especializados;
- v) **Unidad Solicitante:** Es la unidad o instancia organizacional de la Entidad, donde se origina la demanda en los procesos de contratación de obras, bienes y servicios especializados.

ARTÍCULO 10° (ABREVIATURAS)

- a) **PAC:** Programa Anual de Contrataciones
- b) **RPCE:** Responsable de Proceso de Contratación en el Exterior
- c) **POA:** Plan Operativo Anual
- d) **SICOES:** Sistema de Contrataciones Estatales
- e) **EPNE:** Empresa Pública Nacional Estratégica.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 12 de 23

ARTÍCULO 11° (PRINCIPIOS)

Los Bienes y Servicios, así como su provisión oportuna y eficiente, son fundamentales para el logro de los objetivos de YLB, para garantizar una operación continua, confiable y eficiente, cumpliendo con estándares de calidad. Asimismo, es fundamental el cumplimiento de los siguientes principios básicos de la gestión de contrataciones:

- a) **Buena Fe:** Se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos de YLB y los proveedores.
- b) **Economía:** Los procesos de contratación de bienes, obras y servicios especializados, se desarrollan con celeridad y ahorro de recursos.
- c) **Eficacia:** Las contrataciones en el extranjero, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados.
- d) **Eficiencia:** Los procesos de contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con menores costos posibles.
- e) **Transparencia:** Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación directa y comparación de ofertas de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero son de carácter público.

ARTÍCULO 12° (PLAZOS, TERMINOS Y HORARIOS)

En el procedimiento de contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero, los plazos serán definidos en días hábiles administrativos, excepto aquellos que estén expresamente señalados como días calendario en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Orden de Compra u Orden de Servicio.

Serán considerados días hábiles administrativos los comprendidos entre lunes y viernes. No son días hábiles administrativos los días sábado, domingo y feriados.

Todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábado, domingo o feriados, deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

ARTÍCULO 13° (PRECIO REFERENCIAL)

- I. La Unidad Solicitante estimará el Precio Referencial, incluyendo todos los tributos, transporte, costos de instalación, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes y servicios. Este Precio Referencial deberá contar con la información de respaldo posible y correspondiente.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 13 de 23

- II. En servicios discontinuos, el Precio Referencial será el precio unitario del servicio determinado por la Entidad.
- III. Para proceso de contratación de obras, el Precio Referencial no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 14° (ANTICIPO)

En los Procesos de Contratación Especializados en el Extranjero se podrá otorgar un anticipo, que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato. El anticipo será destinado para cubrir los gastos iniciales, correspondientes únicamente al objeto del contrato.

Este anticipo será otorgado previa solicitud del proveedor o contratista, aceptación de YLB.

ARTÍCULO 15° (TIPO DE GARANTÍAS)

Los tipos de garantía serán solicitados de acuerdo al país de origen del proponente, proveedor y/o contratista. Estas garantías deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

ARTÍCULO 16° (GARANTIAS SEGÚN EL OBJETO)

Se aplicarán las siguientes garantías:

- a) **Garantía de Seriedad de Propuesta.** Tiene por objeto garantizar que los proponentes participen de buena fe y con la intención de culminar el proceso en la modalidad de Comparación de Ofertas. Será por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del precio referencial. La vigencia de esta será determinada en el Documento Base de Contratación. Se solicitará esta garantía cuando corresponda y según el criterio de la Unidad Solicitante.
- b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.-** Tiene por objeto garantizar la conclusión y entrega del objeto del contrato. Serán equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato.
En contrataciones hasta Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), cuando se tengan programados pagos parciales, en sustitución de la Garantía de Contrato, se podrá prever una retención del siete por ciento (7%) de cada pago. La vigencia de la garantía será computable a partir de la firma de contrato hasta la recepción definitiva de la obra, bien, servicio general o servicio de consultoría.
- c) **Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipos.-** Tiene por objeto garantizar el buen funcionamiento y/o mantenimiento de la maquinaria y/o equipo objeto del contrato. Será solicitada cuando la entidad lo considere necesario, de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. Será equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) del monto del contrato.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 14 de 23

- d) **Garantía de Correcta Inversión de Anticipo.-** Tiene por objeto garantizar la devolución del monto entregado al proponente por concepto de anticipo inicial. El monto de esta garantía será hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del total del contrato y será por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado, debiendo ser renovada mientras no se deduzca el monto total.

Las Garantías requeridas para cada proceso de contratación deberán estar establecidas en los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda.

YLB, a través de la Unidad Administrativa deberá solicitar, cuando corresponda, la renovación de las garantías.

ARTÍCULO 17° (NOTIFICACIONES)

Para las contrataciones especializadas en el extranjero, podrán realizarse las notificaciones a través de correo electrónico y/o fax.

ARTÍCULO 18° (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN)

El proceso de contratación de bienes y servicios en el extranjero bajo la modalidad de comparación de ofertas, podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la formalización de la contratación mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. YLB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores o contratistas afectados por esta decisión.

- I. La cancelación procederá:
 - a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso;
 - b) Se hubiera extinguido la necesidad de contratación;
 - c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.
- II. La suspensión procederá cuando a pesar de existir la necesidad de la contratación, se presente un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito que no permita la continuidad del proceso. El proceso de contratación podrá reanudarse únicamente en la gestión fiscal.

Los plazos y actos administrativos se reanudarán mediante Resolución Expresa, desde el momento en que el impedimento se hubiera subsanado, reprogramando el cronograma del proceso de contratación.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 15 de 23

- III. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine, incumplimiento o inobservancia a la normativa del ordenamiento jurídico vigente así como el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19° (DECLARATORIA DESIERTA)

El RPCE declarará desierta el proceso de contratación especializado en el extranjero, únicamente en la modalidad de Comparación de Ofertas y por las siguientes causas:

- Quando no se hubiera recibido ninguna propuesta.
- Quando se hubiera recibido una sola propuesta.
- Quando la propuesta no cumpla con lo especificado en los Términos de Referencia o las Especificaciones Técnicas.
- Quando el proveedor o contratista adjudicado incumpla en la presentación de documentos técnicos, administrativos y/o legales solicitados por YLB.
- Quando la propuesta económica exceda el Precio Referencial determinado para la contratación.

SECCION II

RESPONSABILIDAD Y PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 20° (MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA - MAE)

La MAE de YLB, es el Presidente Ejecutivo, autoridad que es responsable de todos los procesos de contratación en el extranjero, desde su inicio hasta su conclusión y de sus resultados, sus funciones son:

- Velar para que los procesos de contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero, se encuentren enmarcados en la normativa vigente.
- Designar mediante Resolución Administrativa al Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE) para uno o varios procesos de contratación. Esta designación deberá realizarse en forma previa al inicio del proceso de contratación.
- Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Administrativa, en el marco de la Ley 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- Designar al Responsable o Comisión de Recepción, pudiendo delegar esta función al Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero.

ARTÍCULO 21° (RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACION EN EL EXTRANJERO - RPCE)

Es el Servidor Público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB mediante Resolución Administrativa Expresa, cuyas sus funciones son:

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 16 de 23

- a) Verificar que la solicitud de Contratación en el Extranjero se encuentre inscrita en el POA y en el PAC de YLB y que cuente con Certificación Presupuestaria;
- b) Autorizar el Inicio del Proceso de Contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero;
- c) Suscribir el documento de Invitación Directa, cuando el proceso sea por Contratación Directa;
- d) Autorizar la ampliación de plazo para la presentación de propuestas, en la modalidad por Comparación de Ofertas;
- e) Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación o al Responsable de Evaluación, en la modalidad por Comparación de Ofertas;
- f) Aprobar el Informe de Recomendación de la Comisión de Calificación o Responsable de Evaluación y cuando corresponda, solicitar complementación o sustentación, en la modalidad por Comparación de Ofertas;
- g) Suscribir la Nota de Adjudicación de la contratación de bienes, obras y servicios Especializados en el Extranjero, en la modalidad por Comparación de Ofertas;
- h) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal, en la modalidad Comparación de Ofertas;
- i) Declarar Desierta la contratación en la modalidad por Comparación de Ofertas.

ARTÍCULO 22° (UNIDAD SOLICITANTE)

Son las Unidades demandantes de la contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero y sus funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de contratación se encuentre inscrita en el POA;
- b) Elaborar el Informe de Justificación Técnica que establezca la necesidad para realizar el proceso de contratación del bien, obra o servicio especializado en el extranjero;
- c) Elaborar las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, cuando corresponda;
- d) Estimar el Precio Referencial y definir la modalidad de contratación;
- e) Solicitar la Certificación Presupuestaria, conforme los procedimientos establecidos en YLB;
- f) Determinar al proveedor o contratista específico a ser contratado en la modalidad de Contratación Directa o remitir la lista de posibles invitados en la modalidad de contratación por Comparación de Ofertas;
- g) Integrar las Comisiones de Calificación o ser Responsable de Calificación, en la modalidad por Comparación de Ofertas;
- h) Integrar la Comisión de Recepción o ser Responsable de Recepción de bienes, obras y servicios y ser contraparte de los servicios de consultoría;
- i) Cuando corresponda, elaborar el Informe técnico para la Cancelación, Anulación o Suspensión, del proceso de Contratación;

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 17 de 23

- j) Preparar cuando corresponda, notas de aclaración a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, en la modalidad por Comparación de Ofertas;
- k) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos, sobre los aspectos de su competencia;
- l) Solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas, cuando la Unidad Solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 23° (UNIDAD ADMINISTRATIVA)

Constituida por la Dirección Administrativa Financiera de YLB, que debe realizar con carácter obligatorio, todas las actuaciones administrativas y financieras de los Procesos de Contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero, sus funciones son:

- a) Elaborar el PAC de contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero en coordinación con las Unidades Solicitantes;
- b) Emitir la Certificación Presupuestaria;
- c) Verificar los aspectos formales de la documentación presentada por la Unidad Solicitante para el Inicio del Proceso de Contratación Especializada en el Extranjero; en el marco de lo prescrito en el presente Reglamento;
- d) Elaborar la invitación al (los) proveedor(es) y recibir la(s) ofertas, según corresponda;
- e) Notificar al proveedor y/o contratista adjudicado y solicitar la documentación para la formalización del Proceso de Contratación;
- f) Integrar las Comisiones de Calificación, en la modalidad por Comparación de Ofertas;
- g) Visar y suscribir la Orden de Compra u Orden de Servicio, según corresponda;
- h) Administrar y custodiar las garantías presentadas en los procesos de contratación, cuando estas sean solicitadas;
- i) Informar oportunamente al RPCE, sobre los vencimientos de las garantías;
- j) Conformar el expediente de cada Proceso de Contratación Especializada en el Extranjero;
- k) Llevar el registro Base de Datos de los Proveedor y/o Contratista de los bienes o servicios requeridos por YLB en el extranjero;
- l) Registrar en el SICOES toda la información sobre el proceso de contratación una vez concluido el mismo;
- m) Ejecutar las Garantías, previo informe técnico y legal de las áreas competentes.

ARTÍCULO 24° (UNIDAD JURIDICA)

Constituida por la Dirección Jurídica de YLB, es la encargada de asesorar en todo lo referente a procesos de contratación en el extranjero; sus funciones son:

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 18 de 23

- a) Atender y asesorar sobre los aspectos jurídico legales en las diferentes etapas del Proceso de Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero, cuando les sean solicitados;
- b) Elaborar los informes legales requeridos en los procesos de Contratación en el extranjero;
- c) Elaborar y visar las Resoluciones Administrativas, que le sean requeridas, en el proceso de contratación;
- d) Cuando corresponda, elaborar el Informe legal para la Cancelación, Anulación o Suspensión, del proceso de Contratación;
- e) Validar los Contratos de Adhesión, cuando corresponda;
- f) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proveedor o contratista adjudicado para la elaboración y suscripción del contrato, cuando haya sido requerida;
- g) Visar y rubricar el Contrato para la formalización de la contratación, cuando no se trate de uno de adhesión;
- h) Remitir los Contratos y los Contratos Modificatorios suscritos a la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 25° (COMISION DE CALIFICACION O RESPONSABLE DE CALIFICACIÓN)

- I. El Responsable de Evaluación y los integrantes de la Comisión de Calificación deberán ser servidores públicos de YLB técnicamente calificados. Excepcionalmente, cuando la YLB no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, éstos podrán ser designados como Responsable de Evaluación o cómo integrantes de la Comisión de Calificación.

El número de integrantes de la Comisión de Calificación, guardará relación con el objeto y magnitud de la contratación y la estructura organizacional de YLB.

La Comisión de Calificación estará conformada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, en caso del Responsable de Evaluación la misma será de la Unidad Solicitante.

No podrá ser Responsable de Evaluación ni formar parte de la Comisión de Calificación, la MAE, el RPCE, ni el representante de la Unidad Jurídica que asesora el proceso de contratación.

- II. Todos los integrantes de la Comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 19 de 23

- III. El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones:
- Realizar la Apertura de Propuestas y lectura de precios ofertados en Acto Público.
 - Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos.
 - Evaluar y calificar las ofertas técnicas y económicas.
 - Elaborar el informe de evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta para su remisión al RPCE.
 - Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado.
 - Elaborar cuando corresponda, el informe técnico de cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

ARTÍCULO 26° (COMISION DE RECEPCION O RESPONSABLE DE RECEPCION)

- I. El Responsable de Recepción y los integrantes de la Comisión de Recepción, deberán ser servidores públicos de YLB técnicamente calificados. Excepcionalmente, cuando YLB no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, éstos podrán ser designados como Responsable de Recepción o como integrantes de la Comisión de Recepción.

La Comisión de Recepción estará conformada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, en caso del Responsable de Recepción la misma será de la Unidad Solicitante.

No podrá ser Responsable de Recepción ni formar parte de la Comisión de Recepción, la MAE, el RPCE, ni el representante de la Unidad Jurídica que asesora el proceso de contratación.

- II. El Responsable de Recepción y la Comisión de Recepción, tienen como principales funciones:
- Efectuar la recepción de los Bienes y Servicios y dar su conformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia.
 - Elaborar y firmar el Acta de Recepción o emitir el Informe de Conformidad o Informe de Disconformidad cuando corresponda.

ARTÍCULO 27° (CAUSALES DE EXCUSA)

El Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE) o cualquier servidor público de YLB, que participe en la contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero, deberá excusarse de participar en un proceso de contratación en el extranjero mediante informe fundamentado, en caso de:

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 20 de 23

- a) Tener vinculación matrimonial o grado de parentesco con el proveedor o contratista o sus abogados, representantes legales o mandatarios, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b) Tener un litigio pendiente con el proponente o sus representantes legales;
- c) Haber aceptado beneficios o regalos del proponente o sus representantes legales, o de terceros relacionados con éste;
- d) Tener relación de servicios con el proponente o haberle prestado servicios profesionales de cualquier naturaleza en los dos (2) últimos años, en la modalidad por Comparación Ofertas

Si el RPCE se excusara, el Presidente Ejecutivo de YLB, designará otro RPCE en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de conocida la excusa. La omisión de excusa no dará lugar a su recusación; sin embargo será considerada como causal de Responsabilidad por la Función Pública.

ARTÍCULO 28° (PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS)

Los servidores públicos de YLB, que participan en el proceso de contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero, quedan prohibidos de realizar los siguientes actos:

- a) Iniciar la solicitud de Contratación sin contar con la Certificación Presupuestaria;
- b) Proporcionar información que afecte la legalidad y transparencia de los procesos de contratación;
- c) Establecer relaciones que no sean en forma escrita con los proveedores que intervienen en el proceso de contratación, salvo en los actos de carácter público y exceptuando las consultas efectuadas, de manera previa a la presentación de ofertas;

SECCION III **MODALIDADES DE CONTRATACION**

ARTÍCULO 29° (MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESPECIALIZADAS EN EL EXTRANJERO)

Las modalidades de contratación para bienes, obras y servicios especializados en el extranjero, reguladas por el presente Reglamento, son:

- a) Contratación Directa; y,
- b) Contratación por Comparación de Ofertas.

Los mecanismos de contratación establecidos en el presente Reglamento, para estas modalidades, deben ser ejecutadas de forma ágil, eficiente y transparente que garantice el cumplimiento de las responsabilidades y fines institucionales.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 21 de 23

ARTÍCULO 30° (MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA)

La contratación directa de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
Unidad Solicitante	a) Elabora el Informe de Justificación Técnica del Proceso de Contratación, para lo cual deberá elaborar: Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, de la Contratación y adjunta la Certificación POA. b) Estima el Precio Referencial. c) Solicita la Certificación Presupuestaria a la Unidad Administrativa. d) Solicita a través de la Unidad Administrativa la autorización de inicio del proceso al RPCE.
Unidad Administrativa	a) Revisa la solicitud y emite la Certificación Presupuestaria. b) Remite la documentación al RPCE, para su autorización.
RPCE	a) Verifica que la solicitud de Contratación se encuentre inscrita en el POA, y PAC (si corresponde) y que cuente con la Certificación Presupuestaria. b) Autoriza el inicio de proceso de contratación. c) Designa al Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación. d) Instruirá a la Unidad Administrativa la elaboración de la invitación.
Unidad Administrativa	Invita en forma directa al proveedor para la provisión del bien o la prestación del servicio y remite la documentación al RPCE, según corresponda, para la adjudicación. La invitación que deberá ser suscrita por el RPCE.
RPCE	a) Adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación. b) Instruye a la Unidad Administrativa notificar al proveedor adjudicado.
Unidad Administrativa	a) Notifica al proveedor adjudicado y solicita la documentación para formalizar el Proceso de Contratación. b) Recibida la documentación para la formalización de la contratación la remite a la Unidad Jurídica.
Unidad Jurídica	a) Revisa la documentación presentada por el proveedor adjudicado en coordinación con el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación. b) Elabora y visa el Contrato. En caso de adherirse a los términos establecidos por el proveedor deberá revisar el contrato de adhesión emitiendo un informe legal. c) Remite a la MAE o al Servidor Público delegado para la suscripción del contrato.
Unidad Administrativa	En caso de que el proceso de contratación se formalice mediante orden de compra u Orden de Servicio, suscribe la misma.
Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE o el Servidor Público Delegado	a) Suscribe el contrato. b) Designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, pudiendo delegar esta función al RPCE.
Responsable de Recepción o Comisión de Recepción	a) Recepciona el bien o servicio según lo establecido en el Contrato suscrito. b) Emite el Informe de Conformidad de Recepción y/o Acta de Recepción, caso contrario emitirá un Informe de Disconformidad.
Unidad Administrativa	Registra la recepción del bien o servicio en el SICOES.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 22 de 23

ARTÍCULO 31 ° (MODALIDAD POR COMPARACION DE OFERTAS)

La contratación por Comparación de Ofertas de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
Unidad Solicitante	c) Elabora el Informe de Justificación Técnica del Proceso de Contratación, para lo cual deberá elaborar: Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, de la Contratación y adjunta la Certificación POA. d) Estima el Precio Referencial. e) Solicita la Certificación Presupuestaria a la Unidad Administrativa. f) Solicita a través de la Unidad Administrativa la autorización de inicio del proceso al RPCE.
Unidad Administrativa	a) Revisa la solicitud y emite la Certificación Presupuestaria. b) Remite la documentación al RPCE, para su autorización.
RPCE	a) Verifica que la solicitud de Contratación se encuentre inscrita en el POA, y PAC (si corresponde) y que cuente con la Certificación Presupuestaria. b) Autoriza el inicio de proceso de contratación. c) Designa al Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación. d) instruirá a la Unidad Administrativa la elaboración de la invitación.
Unidad Administrativa	a) Elaborará y remitirá las invitaciones a los proponentes señalados por la Unidad Solicitante, misma que deberá ser suscrita por el RPCE, adjuntando las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda. b) Recibe las propuestas para entregar al Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación. c) El proceso de contratación continuará si se recibe mínimamente dos (2) propuestas.
Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación	a) Realizar el acto de apertura de propuestas y da lectura de los precios ofertados. b) En sesión reservada revisa y evalúa las propuestas presentadas. c) Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta dirigido al RPCE.
RPCE	a) Aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta dirigido al RPCE. b) Adjudica o Declara Desierta. c) Instruye a la Unidad Administrativa notificar al proponente adjudicado.
Unidad Administrativa	a) Notifica al proponente adjudicado y solicita la documentación para formalizar el Proceso de Contratación. b) Recibida la documentación para la formalización de la contratación la remite a la Unidad Jurídica.
Unidad Jurídica	a) Revisa la documentación presentada por el proponente adjudicado en coordinación con el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación. b) Elabora y visa el Contrato. En caso de adherirse a los términos establecidos por el proveedor deberá revisar el contrato de adhesión emitiendo un informe legal. c) Remite a la MAE o al Servidor Público delegado para la suscripción del contrato.
Unidad Administrativa	En caso de que el proceso de contratación se formalice mediante orden de compra u Orden de Servicio, suscribe la misma.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA (RE - CE)	Código: RE - CE - 001
		Versión: 01
		Página 23 de 23

Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE o el Servidor Público Delegado	a) Suscribe el contrato. b) Designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, pudiendo delegar esta función al RPCE.
Responsable de Recepción o Comisión de Recepción	a) Recepciona el bien o servicio según lo establecido en el Contrato suscrito. b) Emite el Informe de Conformidad de Recepción y/o Acta de Recepción, caso contrario emitirá un Informe de Disconformidad.
Unidad Administrativa	Registra la recepción del bien o servicio en el SICOES.

SECCION IV

DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 32° (CONTRATO)

El Contrato para procesos de contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero o sus modificaciones, será elaborado conforme a las condiciones definidas en el presente Reglamento, para luego hacer conocer al Presidente Ejecutivo la suscripción del contrato de adjudicación.

ARTÍCULO 33° (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por Informe Técnico, que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento e Informe Legal que contemple los aspectos normativos.

Las modificaciones al contrato se realizarán siempre y cuando ambas partes manifiesten su plena conformidad con las mismas.

El Contrato modificatorio de bienes, obras y servicios, es aplicable cuando YLB requiera ampliar el alcance, monto y plazo de aquellos procesos de contratación, acompañados de Informe Técnico y Legal.

El Contrato modificatorio debe ser suscrito por el Presidente Ejecutivo o por quién suscribió el contrato principal. Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.